RESOLUCIONES OTORGADAS POR DELEGACION CONTRAVENCIONAL EN EL PERIODO DE ENERO A MARZO 2024

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-007-01-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 5 Enero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión el departamento de Desarrollo Urbano encontrándose que en la Urbanización Popotlán I, Pasaje Comasaya, sobre el acceso tres del referido pasaje, se ejecutaba una construcción consistente en una galera estructural de seis metros con treinta y cinco centímetros de ancho por dos metros y treinta y siete centímetros de ancho, con láminas acanaladas y tubos metálicos de dos pulgadas como columnas, construcción que evidentemente usurpa el espacio público del acceso tresPor lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al proceso administrativo sancionatorio en contra de la señora María del Carmen Reyes viuda de Funes, por atribuírsele las infracciones del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y Otras Obras Particulares del Municipio de Apopa, y de los artículos 4, 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de Uso de Aceras, Plazas y otros Sitios Municipales y Locales |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-008-01-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 5 Enero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión, mediante recorrido y monitoreo se encontraron los inspectores del departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en Urbanización Madre Tierra II, Calle Principal, Block "C", Casa numero cincuenta y cuatro, la ejecución de una obra de construcción de segundo nivel por lo que procedieron a solicitarle el respectivo permiso de construcción que no pudo ser presentado ya que no se había tramitadoPor lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra del señor JONATHAN ALCIDES QUEZADA, por atribuírsele las infracciones del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y Otras Obras Particulares del Municipio de Apopa, y por no encontrarse dicha ejecución de obras de construcción, dentro de las Obras Autorizadas sin solicitud previa de olas que menciona el artículo VIII. 4 Del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y Los Municipios Aledaños |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-009-01-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 8 Enero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión, mediante recorrido y monitoreo se encontraron en el Condominio Centro Comercial Pericentro Apopa, módulo "B", Local número veintisiete "B", la ejecución de una construcción consistente en una remodelación de local comercial, en concepto de cambio de cielo falso, por lo que los inspectores procedieron a solicitarle a la sociedad responsable de dicha construcción el respectivo permiso que no pudo ser presentado ya que no se había tramitado.Por lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la DISTRIBUIDORA IRAHETA CARBALLO MELHADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual puede abreviarse DIRCAM S.A de C.V. por atribuírsele la infracción del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y Otras Obras Particulares del Municipio de Apopa, asimismo el cometimiento de las infracciones leves señaladas en el artículo 43 literales d y h de la Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-010-01-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 9 Enero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión mediante recorrido y monitoreo encontraron en Sucursal Periplaza Apopa, locales diecinueve y veinte, la instalación de publicidad y le ejecución de obras de construcción consistente en una remodelación de local comercial, por lo que procedieron a solicitarle a la sociedad responsable de dicha construcción, el respectivo permiso que no pudo ser presentado ya que no se había tramitado.Por lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la señora ANDREA FELISA RENDEROS DE JOVEL, por atribuírsele la violación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Rótulos Comerciales y Publicitarios en el Municipio de Apopa y el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y Otras Obras Particulares del Municipio de Apopa, constituyendo dichas acciones tres infracciones leves señaladas en el artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-011-01-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 16 Enero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión mediante recorrido se encontraron en el Centro Comercial Pericentro Apopa, local cincuenta y cinco – sesenta, la instalación de publicidad, por lo que procedieron a solicitar a la sociedad responsable de dicha instalación el respectivo permiso, no se presentó ningún documento debido a que no se había tramitadoPor lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la sociedad PUNTA BRASAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que puede abreviarse PUNTA BRASAS S. A de C. V, por atribuírsele la violación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Rótulos Comerciales y Publicitarios en el Municipio de Apopa y los artículos 19 y 27 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, constituyendo dichas acciones dos infracciones leves señaladas en el artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-012-01-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 16 Enero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión se encontró publicidad instalada, distinta a la solicitada por la sociedad en el Formulario Único de Trámites EmpresarialesPor lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALIMENTOS Y TURISMO S. A de C. V, por atribuírsele la violación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Rótulos Comerciales y Publicitarios en el Municipio de Apopa y los artículos 19 y 27 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, constituyendo dichas acciones dos infracciones leves señaladas en el artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-013-01-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 29 Enero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión mediante recorrido y monitoreo se encontró en la Colonia Jardines del Norte I, Calle II, Polígono Cinco, Casa número Diecinueve, en el domicilio de Apopa, la ejecución de una construcción de segundo nivel, por lo que los inspectores del Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial procedieron a solicitar el respectivo permiso de construcción que no pudo ser presentado ya que no se había tramitadoPor lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la señora AHIZA ODELI RIVERA PENADO, por atribuírsele las infracciones del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y Otras Obras Particulares del Municipio de Apopa. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-014-01-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 29 Enero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión recibió la solicitud suscrita por la señora Flor Marina Herrera Maeda, en la que solicita legalizar el chalet ubicado en Colonia Ciudad Obrera Apopa Norte, Calle Principal, frente al despacho de la ruta 45-AB, en la cual se declaró NO HA LUGAR A LO SOLICITADO por Flor Marina Herrera Maeda en cuanto a obtener permiso para el uso y/o construcción, reconstrucción y legalización de chalet en el espacio público, el arriate y/o acera en Urbanización Ciudad Obrera, frente a pasaje Nueve Oriente y Casa número Doscientos setenta y siete; por contravención a lo establecido en la Ordenanza de Chalets y Ordenanza de Aceras.Por lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la señora FLOR MARINA HERRERA MAEDA debido lo relacionado a la realización de obras de construcción sin contar previamente con los permisos correspondientes, asimismo por haberse realizado la construcción en el área de acera de la Colonia Ciudad Obrera, se infringen los artículos 4, 9 y 10 de las Ordenanza Reguladora de Uso de Aceras, Plazas y Otros Sitios Municipales |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-016-02-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 2 de Febrero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | la señora Mancía Guerra se presentó a la unidad de Secretaría Municipal en el mes de enero del presente año para efecto de renovar la licencia para herrar ganado en el período del año dos mil veinticuatro y fue en ese momento que se le informó que no se había refrendado la licencia durante el año dos mil veintitrés, por lo que se había cometido una infracción y se debía cancelar primero la sanción por dicha infracción para poder refrendar la licencia en comento.Por lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la señora SANDRA PATRICIA MANCIA, por atribuírsele la infracción leve señalada en el artículo 43 literal b) de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y uso de Bienes Públicos del Municipio de ApopaDe conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por haber reconocido el cometimiento de la infracción y con el objeto de dar por finalizado el proceso sancionatorio, pese a que la sanción a imponer para este tipo de infracciones es una multa que asciende a SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($730.00), de acuerdo con la disposición citada anteriormente se puede aplicar una reducción de hasta una cuarta parte de su importe. POR LO TANTOCONVÓQUESE a la señora SANDRA PATRICIA MANCIA GUERRA quien puede comparecer personalmente o por medio de representante a las oficinas de esta Delegación Contravencional, para efectos de darse por notificada de la sanción impuesta, misma que deberá ser cancelada en el plazo de tres días hábiles posteriores al de la notificación del presente auto |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-011-02-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 8 Febrero 2024
* Autos y Considerandos
* Motivación de la resolución
* Valoración de elementos probatorios
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | En el presente caso, tal como ha quedado comprobado, la empresa PUNTA BRASAS S.A de C. V., no consta el pago de la tasa y tampoco existe un permiso para la instalación de estructuras publicitarias y mucho menos cuentan con una licencia de publicidad, y al mantener dicha estructura publicitaria instalada en el local comercial del restaurante infringe las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de Rótulos Comerciales y Publicitarios en el Municipio de Apopa y de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y uso de Bienes Públicos del Municipio de ApopaIMPÓNGASE a la sociedad PUNTA BRASAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PUNTA BRASAS S. A de C. V la MULTA DE DOS SALARIOS MINIMOS DEL SECTOR COMERCIO VIGENTES: EQUIVALENTES A SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($730.00), por el cometimiento de las infracción leve señalada en el literal b) del artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la prestación de Servicios y uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, por mantener instalada una estructura publicitaria sin haber obtenido previamente el permiso correspondiente y por no contar con la licencia anual de publicidad |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-006-11-2023** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 12 Febrero 2024
* Auto y considerandos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Valoración de elementos probatorios
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | En el presente caso, tal como ha quedado comprobado, la señora Marta Lilian Granillo López, de generales conocidas en el presente procedimiento, realizó obras de construcción en la jurisdicción de Apopa; mismas que no cuentan con el permiso que exige la Ley De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial Del Área Metropolitana De San Salvador Y De Los Municipios Aledaños; Ordenanza Reguladora De Construcciones Y Otras Obras ParticularesIMPÓNGASE a la señora MARTA LILIAN GRANILLO LOPEZ la MULTA DE CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , por habérsele encontrado responsable de la ejecución de obras de construcción sin contar con los permisos correspondientes, constituyendo dicha acción una contravención al articulo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y Otras Obras Particulares del Municipio de Apopa |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-012-01-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 12 Febrero 2024
* Auto y considerandos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Valoración de elementos probatorios
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | En el presente caso, tal como ha quedado comprobado, la empresa ALIMENTOS Y TURISMO S.A de C. V., mantienen instaladas tres estructuras publicitarias en el local comercial del restaurante, infringiendo asi las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de Rótulos Comerciales y Publicitarios en el Municipio de Apopa y de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa.IMPÓNGASE a la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALIMENTOS Y TURISMO S. A de C. V La MULTA DE DOS SALARIOS MINIMOS DEL SECTOR COMERCIO VIGENTES POR CADA ESTRUCTURA PUBLICITARIA INSTALADA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE. HACIENDO UN TOTAL A CANCELAR DE DOS MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,190.00). Por constituir dichas acciones infracción leve señalada en el literal b) del artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la prestación de Servicios y uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-017-02-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 13 Febrero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión el departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial emitió un permiso de construcción bajo la referencia PC-547-2023, a favor de las señoras Claudia Verónica Alvarado Zelaya y María Marta Zelaya, para ejecutar las obras de Ampliación de vivienda área Nº1 de 5.00m x 3.00m., en el inmueble ubicado en Colonia Chintuc I, Calle Brasilia, casa cuatro, municipio de ApopaNo obstante las propietarias del inmueble en cuestión transgredieron la norma al ejecutar obras de construcción para edificar un segundo nivel sin obtener el permiso emitido en la OPAMSSPor lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de las señoras CLAUDIA VERÓNICA ALVARADO ZELAYA y MARIA MARTA ZELAYA, por atribuírsele la infracción leve del artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa al contravenir el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y otras Obras Particulares. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-018-02-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 14 Febrero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión se recibió solicitud para obtener un permiso de construcción consistente en la construcción de muros perimetrales a favor del señor Israel de Jesús Chavarría Flores, en el inmueble ubicado en Carretera a Quezaltepeque, Kilómetro Trecese emitió la resolución con referencia RES-DESURB-125-2023, en el que el departamento de Desarrollo Urbano resolvió: NO HA LUGAR a lo solicitado No obstante, a la fecha, el señor Chavarría Flores, no solo contravino el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y Otras Obras Particulares al ejecutar una obra de construcción sin el permiso correspondiente, sino también, no acató la resolución administrativa con referencia RES-DESURB-125-2023 instalando techo sin permiso, violentando lo plasmado en las disposiciones citadas en relación al área de retiro y habilitando la construcción para fines comercialesPor lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra del señor ISRAEL DE JESUS CHAVARRIA FLORES, por atribuírsele la violación del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y otras Obras Particulares y sus acciones constituyen dos infracciones leves señaladas en los literales b) y h) del artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-019-02-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 14 Febrero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión mediante recorrido y monitoreo se encontró en la carretera a Quezaltepeque, numero porción dos resto, contiguo a desvío a Mariona, Municipio de Apopa, la ejecución de una construcción de una nave industrial en el inmueble propiedad de CONSTRUMAS S. A de C. V., por lo que se procedió a solicitar el respectivo permiso de construcción que no pudo ser presentado ya que no se había tramitado en la institución competente, OPAMSS.Por lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la sociedad CONSTRUMAS S. A de C. V., por atribuírsele la violación del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y otras Obras Particulares, asimismo sus acciones encajan en la infracción leve señalada en el literal b) del artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-020-02-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 15 Febrero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión por lo que se determinó que NO HA LUGAR a la petición dirigida en la nota suscrita por el señor Remberto Morales Barahona, Representante Legal de Power Drill S. A de C. Vla sociedad ejecutó todo el proyecto sin contar con el permiso de Rompimiento en Calle de Pavimento Asfáltico, de concreto o adoquín, para Reparaciones o Conexiones de Agua. Alcantarillado o para cualquier otra finalidad que establece el Articulo 7 ID. 1.4.4 de la Ordenanza de TasasPor lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la sociedad POWER DRILL S. A de C. V., por atribuírsele la violación del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y otras Obras Particulares y asimismo sus acciones encajan en la infracción muy grave señalada en el literal d) del artículo 45 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-018-02-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 23 Febrero 2024
* Antecedentes
* Considerando
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Conforme a la documentación presentada para acreditar la calidad en la que actúa, y con base a los artículos 66 y 67 de la Ley de Procedimientos Administrativos. SE TIENE POR PARTE a la licenciada LIDIA ELIZABETH GONZALEZ ORTIZ en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial del señor ISRAEL DE JESUS CHAVARRÍA FLORES.De conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y con relación al escrito presentado por la licenciada LIDIA ELIZABETH GONZALEZ ORTIZ, TENGASE POR FINALIZADO EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, por medio de la presente resolución, IMPONIENDO LA SANCIÓN DE MULTA POR MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,095.00), los cuales deberán ser cancelados en un plazo no mayor a tres días, contados a partir del día siguiente del de la notificación de la presente resolución, por haber reconocido el cometimiento de las infracciones señaladas en los literales b) y h) del artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, dicha sanción ha sido reducida en una cuarta parte, debido al reconocimiento del cometimiento de la infracción por parte del señor Israel de Jesús Chavarría Flores. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-021-02-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 27 Febrero 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión en el recorrido y monitoreo en Urbanización Popotlan I, Calle Padre Fernández Ibáñez, encontrando en dicho recorrido en la casa numero ochenta y tres, una construcción de segundo nivel, la cual tiene ventanas en las colindancias en todos los costados afectando de tal forma la privacidad de los vecinosal continuar con las obras de construcción sin presentar constancia de haber iniciado el trámite en OPAMSS a la fecha, la señora MARIA ANTONIA GARCÍA MÉNDEZ, propietaria del inmueble ubicado en Urbanización Popotlán I, Calle Padre Antonio Fernández IbañezPor lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la señora MARIA ANTONIA GARCÍA MÉNDEZ, por atribuírsele la infracción leve del artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa al contravenir el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y otras Obras Particulares. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-010-01-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 1 Marzo 2024
* Antecedentes
* Considerando
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, en contra de la señora ANDREA FELISA RENDEROS DE JOVEL, por no existir violaciones al artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Rótulos Comerciales y Publicitarios en el Municipio de Apopa y el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y Otras Obras Particulares del Municipio de Apopa, debido a que la señora Renderos de Jovel cuenta con los permisos correspondientes para cada una de las situaciones que se le atribuían inicialmente en el presente procedimiento Administrativo Sancionador. ARCHIVESE LAS ACTUACIONES REALIZADAS en virtud de no haberse encontrado culpable de las contravenciones atribuidas a la señora ANDREA FELISA RENDEROS DE JOVEL |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-014-01-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 6 Marzo 2024
* Auto y considerandos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Valoración de elementos probatorios
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | En el presente caso, tal como ha quedado comprobado, la señora Flor de Marina Herrera Maeda, de generales conocidas en el presente procedimiento, realizó obras de construcción de chalet en la jurisdicción de Apopa; mismas que no cuentan con el permiso que exige la Ley De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial Del Área Metropolitana De San Salvador Y De Los Municipios Aledaños; Ordenanza Reguladora De Construcciones Y Otras Obras Particulares e infringiendo así la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa.SE AUTORIZA LA DEMOLICION DEL CHALET OBJETO DEL PRESENTE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ubicado en el área de acera y arriate a las afueras del pasaje Nueve poniente, de la Colonia Ciudad Obrera, del Municipio de San Salvador Oeste, Distrito Apopa. Dicha demolición será realizada en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas |

|  |  |
| --- | --- |
| **Listado**  | **PS-023-03-2024** |
| **Parte de la resolución**  | * Fecha: 18 Marzo 2024
* Antecedentes
* Identificación
* Relación de los hechos
* Motivación y fundamentos jurídicos
* Calificación preliminar de la sanción
* Base legal
* Facultades y competencia
* Conclusión
 |
| **Resumen del caso**  | Según el oficio de remisión mediante recorrido y monitore se encontraron en el Cantón Joya Galana, Carretera que de Apopa conduce hacia Nejapa, Kilometro doce y medio, porción seis resto, Apopa, la ejecución de una construcción de una nave industrial en el inmueble propiedad de INGENIO EL ANGEL S. A de C. V., por lo que se procedió a solicitar el respectivo permiso de construcción que no pudo ser representado ya que no se había tramitado en la institución competente la cual es OPAMSSPor lo que esta delegación contravencional resuelve: dar inicio al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la sociedad INGENIO EL ANGEL S. A de C. V., por atribuírsele la violación del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Construcciones y otras Obras Particulares, asimismo sus acciones encajan en la infracción leve señalada en el literal b) del artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa |